

Decreto No. 1815, que concede Jubilaciones del Estado.
(G. O. Nº 8910, del 19 de Diciembre de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1815

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Bartolo de la Cruz Fernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

b) Al señor Víctor Tavárez Alvarez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y

c) Al señor Pablo Néstor Rodríguez Ruiz, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso